

Apenas nombrado Intendente de estas Islas mi primera investigación fué la de saber que numero de buques guarda costas, contaba para su resguardo marítimo: mi sorpresa subió de punto al saber que no tenia uno solo y desde luego me persuadí que los ingresos de sus rentas serian muy mezquinos y así lo espuse en primera conferencia verbal al Ecsmo. Sr. Secretario de Hacienda y á los Sres. Directores, habiendome facultado para que promoviese llenar tan importante servicio.

Todos los informes y datos que he ido posteriormente adquiriendo han confirmado la exactitud de mi observacion, y el estado lamentable en que se halla el Tesoro de esta Provincia no es sino el efecto inevitable de la absoluta falta de Resguardo marítimo.

En su estado actual no puede sufragar á las atenciones precisas de cubrir por entero las cargas y sueldos de su guarnicion y demas empleados. De esta penuria no solo se han de resentir las clases que viven de sueldos, sino las que viven de su circulacion que forman casi la totalidad de la poblacion. Por otra parte el comercio de buena fé, la agricultura y la moral pública se resienten del mismo nodo por efecto del contrabando y el gobierno mismo padece bajo todos conceptos de la prolongacion de unos males que á toda costa debe atajar.

Tampoco puede desentenderse su autoridad ni el interes público de la lentitud é inseguridad de las comunicaciones entre estas Islas y la Peninsula, objeto de una importancia de mucha trascendencia, considerada política y mercantilmente.

El establecimiento de un buque de vapor que llenase ambos objetos y en el que, aunque tomase una parte de interes la Hacienda Nacional, fuese dirigido en la parte mercantil como una empresa comercial y con la economia propia del interes individual podrá llenar con grandes ventajas ambos importantes objetos.

Con este motivo he formado el adjunto presupuesto de empresa por suscripcion, sujeto á todas las alteraciones y adiciones que por la reunion de accionistas pueda hacerse en favor del mejor método para llevar adelante tal empresa, que ya cuenta con casi la mitad de sus accionistas.

Presupuesto del costo, gasto y productos de un buque de Vapor de 200. á 250. toneladas y fuerza de 100 caballos, como por ejemplo la Corbeta Amalia de la compañía del Guadalquivir.

	PESOS FUERTES.
Su costo pagadero á varios plazos podrá ser el de	46.000
Su completa habilitacion, bajilla y ropa para cama y servicio de los pasajeros.....	4.000
	20.000

GASTOS DE NAVEGACION AL MES.

Un Capitan }	90
Un Piloto }	
Dos maquinistas	100
Cuatro atizadores	80
Ocho marineros á 40	80
Un Cocinero y dos Criados de Cámara	30
Dos Galopines y dos pajes	20
Carbon 20 quintales	600
Rancho para un mes de la jente y siete dias de pasajeros	500
	4.500

PRODUCTOS MENSUALES.

Diez pasajeros de cámara 4. ^a á 25 ffs. y diez id. de vuelta	500
Treinta de 2. ^a á 46 de ida y vuelta	480
Flete y encargos en cada viage 300	600
Correo	400
Una 4.a parte de los Comisos del Buque	450
	4850

Importan los gastos mensuales	4.500
Los productos id.	4.850
	350.

Cuya utilidad de ps. fs.

Será repartible à prorrata sobre los accionistas propietarios por 150 duros, pues la Hacienda Nacional toma la cuarta parte en el Capital sin tomar utilidad en los productos, y solo reportará el beneficio de hacer el resguardo en los dias vacantes despues de vencido el viage redondo, del modo que se indica, siendo ademas de su cuenta el armamento, el ecceso de jente y sus gastos en ella durante el curso.

Deberá salir el buque de Santa Cruz del 12 al 14 de cada mes y de Cadiz del 20 al 22, quedando por consiguiente habil para el resguardo desde el 27 de cada mes al 10 del siguiente.

Por este cálculo aprocsimado resultaría á los accionistas un 25 por 100 de beneficio sobre su capital, á mas de la utilidad pública general é indirecta y basta para animar á los especuladores, y vecinos honrados interesados en la felicidad de estas Islas y su comercio con la Metrópoli; y es indudable que el trafico y producto irá en aumento á medida que se vayan experimentando las ventajas que producen la facilidad, seguridad y equidad de las comunicaciones.

10000
 1000
 10000



PROYECTO DE REGLAMENTO.

DE

LA EMPRESA ò COMPAÑÍA

Para el establecimiento de un barco de vapor destinado á pasajeros, correspondencia y tráfico entre Santa Cruz y Cadiz, conciliando asimismo el servicio de Guarda-costas en estas islas, en los dias vacantes de su navegacion.

- ART. 1.º El Capital de la Compañía será por ahora de 200 ps fs. dividido en 40 acciones de á 400 rs. cada una, y tambien se admitirán medias ó sea 50 rs.
- ART. 2.º La Hacienda Nacional, por medio de la Intendencia de estas Islas, se interesará por la cuarta parte del total, sin opcion al dividendo de utilidad, en atencion al servicio de resguardo que le prestará el buque, y ademas le corresponderá á este la cuarta parte de comisos que con el mismo se puedan aprehender.
- ART. 3.º De entre los accionistas se nombrará un Director, un Contador y un Tesorero, que desempeñen sus respectivas funciones sin mas enolumento que uno por 100 para gastos sacado de los productos ó rendimientos de la empresa.
- ART. 4.º La cuota de la suscripcion se pagará por plazos, el primero ó sea la 4.ª parte se realizará en el acto de llenarse las 50 primeras acciones y de nombrarse el Director, Contador y Tesorero: los demas plazos se arreglarán á las epocas con que haya de ser pagado el buque de vapor, que tambien podria ser hallado á flete y de todos modos con un mes de anticipacion han de recibir el aviso los Sres. suscriptores del acuerdo de la direccioa para aprontar su cuota.
- ART. 5.º Cada mes habrá una Junta de accionistas para enterarse del estado de la empresa y conferenciar sobre el plan que debe seguirse el mes siguiente, para llenar mejor el objeto propuesto y los anuncios que se hagan al público: y sin perjuicio cada accionista tiene el derecho de exàminar cuando guste los libros de cuenta y razon.
- ART. 6.º El pago de los dividendos se hará cada seis meses, no quedando en poder del Tesorero sino la cantidad absolutamente precisa á la continuacion del servicio.
- ART. 7.º La Direccion elegirá el método de ser ó no de cuenta de la empresa el surtido de comida de los pasajeros, ó que sea por fondista y bajo precios convencionales, fijos, que pagarán los pasajeros por separado de su trasporte. Lo mismo determinará si á la ida à Cadiz tocará el buque en la Madera, y el precio de este pasage.

Santa Cruz de Tenerife 10 de Febrero de 1837.

EL INTENDENTE DE LA PROVINCIA. = JOSÉ DIEZ IMBRECHTS.

